

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 284.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos á la captura de D. Marcelino Angulo, vecino del pueblo de Berceo y de las señas que á continuación se expresan, contra quien se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Nájera por conspiracion carlista; y caso de conseguir su dicha captura le remitirán con toda seguridad á disposicion del referido Juzgado, que lo reclama.

Burgos 6 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas del Angulo.

Edad 54 á 58 años, estatura regular, cara larga y seca, ojos garzos, nariz larga, barba cana, pelo cano.

Ropas.

Chaqueta de astracán, de color como de tabaco verdoso, chaleco negro, pantalón id., sombrero id. de castor, hongo, borceguies negros.

Circular núm. 285.

QUINTAS.

Hecha la confrontacion de las actas del sorteo del año próximo pasado, y deducidas las bajas procedentes, resulta como base de repartimiento para cada uno de los pueblos de esta provincia en el próximo reemplazo del ejército el número de mozos que á continuación se expresan.

PARTIDO DE ARANDA.

Table listing municipalities in the Partido de Aranda and their respective numbers of mozos.

Table listing municipalities in the Partido de Belorado and their respective numbers of mozos.

PARTIDO DE BELORADO.

Table listing municipalities in the Partido de Belorado and their respective numbers of mozos.

Table listing municipalities in the Partido de Briviesca and their respective numbers of mozos.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Table listing municipalities in the Partido de Briviesca and their respective numbers of mozos.

Table listing municipalities in the Partido de Burgos and their respective numbers of mozos.

PARTIDO DE BURGOS.

Table listing municipalities in the Partido de Burgos and their respective numbers of mozos.

Isar.....	5
La Nuez de Abajo.....	5
La Molina de Ubierna.....	5
Las Celadas.....	1
Las Quintanillas.....	6
Las Rebolledas.....	3
Lodoso.....	5
Los Ausines.....	»
Los Tremellos.....	1
Mansilla de Burgos.....	»
Marmellar de Abajo.....	3
Marmellar de Arriba.....	»
Mazuelo.....	2
Medinilla.....	3
Modubar de la Emparedada.....	3
Ornillos del Camino.....	2
Orbaneja Riopico.....	2
Palacios de Benaber.....	6
Palazuelos de la Sierra.....	5
Páramo.....	5
Pedrosa de Río Urbel.....	5
Quintanaduénas.....	3
Quintanaortuño.....	5
Quintanapalla.....	2
Quintanilla Pedro Abarca.....	4
Quintanilla Vivar ó Morocisla.....	4
Quintanilla Somuño.....	5
Quintanilla Sobresierra.....	5
Rabé de las Calzadas.....	5
Renuncio.....	5
Revilla del Campo.....	6
Revillarruz.....	3
Riocerezo.....	2
Rioseras.....	6
Robledo Temiño.....	5
Ros.....	2
Rubena.....	4
Saldaña de Burgos.....	»
Salguero de Juarros.....	2
San Adrian de Juarros.....	6
San Mamés de Burgos.....	4
San Pedro Samuel.....	2
Santa Cruz de Juarros.....	4
Santa María Tajadura.....	1
Santivañez Zarzaguda.....	10
Santovenia.....	1
Sarracin.....	7
Sotopalacios.....	2
Sotrajero.....	2
Susinós.....	1
Tardajos.....	6
Tobes y Rahedo.....	»
Urones.....	4
Urrez.....	4
Ubierna.....	5
Vilviestre de Muñó.....	4
Villafria de Burgos.....	6
Villagonzalo Pedernales.....	4
Villagutierrez.....	2
Villalvilla junto á Burgos.....	4
Villamel de la Sierra.....	1
Villanueva Río Ubierna.....	5
Villariego.....	5
Villarmentero.....	1
Villarmero.....	»
Villasur de Herreros.....	5
Villaverde Peñaorada.....	1
Villavieja.....	4
Villayerno.....	1
Villayuda ó la Ventilla.....	5
Villorajo.....	1
Villorobe.....	6
Zaldondo.....	2
Zumel.....	»

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga.....	2
Barrio de Muñó.....	»
Belbimbre.....	2
Cañizar de los Ajos.....	5
Castellanos de Castro.....	2
Castrillo Matajudíos.....	5
Castrillo de Murcia.....	7
Castrogeriz.....	55
Citores del Páramo.....	1
Grijalba.....	6
Hinestrosa.....	4
Hontanas.....	1
Itero del Castillo.....	5
Iglesias.....	2
Yudego y Villandiego.....	5
Los Balbases.....	10
Melgar de Fernamental.....	25
Omillos de Sasamon.....	6
Padilla de Abajo.....	4
Padilla de Arriba.....	5
Palacios de Riopisuerga.....	4
Palazuelos junto á Pampliega.....	5
Pampliega.....	6
Pedrosa del Páramo.....	1
Pedrosa del Principe.....	7
Revilla Vallejera.....	12
Sasamon.....	8
Tamaron.....	1
Vallejera.....	1
Valles.....	5
Villaldemiro.....	6
Villamedianilla.....	4
Villanueva de Argaño.....	5
Villaquirán de los Infantes.....	1
Villaquirán de la Puebla.....	5
Villasandino.....	11
Villasidro.....	»
Villasilos.....	2
Villaverde Mogina.....	8
Villazopeque.....	5
Villoveta.....	8

PARTIDO DE LERMA.

Abellanosa de Muñó.....	5
Bahabon.....	1
Cabañes de Esgueva.....	3
Castrillo Solarana.....	5
Cebrecos.....	1
Ciadona.....	7
Cilleruelo de Abajo.....	4
Cilleruelo de Arriba.....	8
Ciruelos de Cervera.....	4
Covarrubias.....	17
Cogollos.....	2
Cuevas de S. Clemente.....	1
Fontioso.....	6
Lerma.....	25
Madrigal del Monte.....	2
Madrigalejo.....	5
Mahamud.....	2
Mazuela.....	5
Mecerreyes.....	8
Nebreda.....	2
Omillos de Muñó.....	2
Peral de Arlanza.....	6
Pineda Trasmonte.....	9
Pinilla Trasmonte.....	10
Presencio.....	6
Puentedura.....	6
Quintanilla del Agua.....	15
Quintanilla del Coco.....	5
Quintanilla de la Mata.....	5

Retuerta.....	8
Revilla Cabriada.....	6
Royuela.....	4
Santa Cecilia.....	5
Santa María del Campo.....	12
Santa María Mercadillo.....	6
Santa Ines.....	7
Santivañez del Val.....	5
Solarana.....	5
Tejada.....	7
Tordomar.....	5
Tordueles.....	5
Tórtoles.....	5
Torrecilla del Monte.....	4
Torrepadre.....	4
Torresandino.....	6
Valdorros.....	2
Villafruela.....	8
Villaboz.....	11
Villaverde del Monte.....	4
Villalmanzo.....	9
Villamayor de los Montes.....	7
Villangomez.....	10
Zael.....	10

PARTIDO DE MIRANDA.

Altable.....	5
Ameyugo.....	5
Añastro.....	5
Ayuelas.....	4
Bugedo.....	1
Condado de Treviño.....	51
Ircio.....	2
Miranda de Ebro.....	59
Miraveche.....	6
Moriana.....	6
Montañana.....	9
Oron.....	2
Pancorbo.....	21
Puebla de Arganzon.....	10
Sta. Gadea del Cid.....	5
Santa María de Rivarredonda.....	5
Valluércanes.....	5
Villanueva del Conde.....	7
Villanueva Sopotilla.....	5

PARTIDO DE ROA.

Adrada de Haza.....	7
Anguix.....	5
Berlangas.....	2
Bohada de Roa.....	5
Cueva de Roa (La).....	6
Fuentecen.....	10
Fuentelisendo.....	10
Fuentemolinos.....	5
Guzman.....	5
Haza.....	4
Hontangas.....	6
Hoyales de Roa.....	6
La Horra.....	15
La Sequera de Haza.....	2
Mambrilla de Castrejon.....	8
Moradillo de Roa.....	10
Nava de Roa.....	9
Olmedillo de Roa.....	7
Pedrosa de Duero.....	4
Quintanamambirgo.....	7
Roa.....	28
S. Martín de Rubiales.....	7
Valcavado de Roa.....	»
Valdezate.....	4

Villaescusa de Roa.....	4
Villatuelda.....	6
Villovela.....	5
Total	181

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas.....	6
Ahedo.....	8
Arauzo de Miel.....	8
Arauzo de Salce.....	5
Barbadillo de Herreros.....	5
Barbadillo del Mercado.....	8
Barbadillo del Pez.....	7
Cabezón de la Sierra.....	4
Campolara.....	2
Canicosa.....	13
Carazo.....	10
Cascajares de la Sierra.....	2
Castrillo de la Reina.....	14
Castrovido.....	6
Contreras.....	7
Espinosa de Cervera.....	8
Hinojar del Rey.....	4
Hontoria del Pinar.....	11
Hortigüela.....	6
Hoyuelos de la Sierra.....	5
Huerta de Rey.....	15
Jurisdicción de Lara.....	5
Jaramillo de la Fuente.....	2
Jaramillo Quemado.....	4
La Gallega.....	8
Mambrilla de Lara.....	4
Mamolar.....	2
Monasterio de la Sierra.....	5
Moncalvillo.....	5
Monterrubio.....	2
Neila.....	8
Palacios de la Sierra.....	16
Pinilla de los Barruecos.....	5
Pinilla de los Moros.....	2
Quintanalaria.....	3
Quintanar de la Sierra.....	9
Quintanarraya.....	5
Rabanera del Pinar.....	5
Riocavado.....	2
Salas de los Infantes.....	8
San Millán de Lara.....	7
Santo Domingo de Silos.....	11
Tinieblas.....	4
Torrelara.....	2
Valle de Valdelaguna.....	10
Vilviestre del Pinar.....	5
Villaespasa.....	1
Villanueva de Carazo.....	5
Villoruevo.....	5
Vizcainos.....	1

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Acedillo.....	2
Amaya.....	2
Arenillas de Villadiego.....	5
Bañuelos del Rudron.....	»
Barrios de Villadiego.....	1
Basconillos del Tozo.....	15
Castrillo de Riopisuerga.....	7
Castromorca.....	6
Coculina.....	4
Cuevas de Amaya.....	6
Escalada.....	2
Gredilla de Sedano.....	4
Guadilla de Villamar.....	4

La Pi
Los E
Los C
Masa
Monte
Morat
Nidag
Nuez
Orban
Quint
Rebol
Rezm
Salaz
Sand
S. Q
Sta. l
Sarge
Sedar
Sordi
Sotov
Sotres
Tapia
Tabla
Terra
Tuvil
Toba
Valde
Valle
Villac
Villab
Villal
Villar
Villar
Villar
Villay
Villu
Zarzo

4	La Piedra	4
6	Los Balcáceres	6
5	Los Ordejones	10
81	Masa	3
	Montorio	3
	Moradillo de Sedano	1
	Nidágula	»
6	Nuez de Arriba ó de Urbel	6
8	Orbaneja del Castillo	9
8	Quintanahoma	1
5	Quintanilla Riofresno	10
5	Rebollo de la Torre	8
8	Rezmondo	3
7	Salazar de Amaya	2
4	Sandoval de la Reina	4
2	S. Quirce Riopisuerga	3
13	Sta. María Ananúñez	1
10	Sargentos de la Lora	21
2	Sedano	5
14	Sordillos	6
6	Sotovellanos	2
7	Sotresgudo	10
8	Tapia	»
4	Tablada del Rudron	1
11	Terradillos de Sedano	»
6	Tuvilla del Agua	4
5	Tobar	2
15	Valdelateja	4
5	Valle de Valdelucio	16
2	Villadiego	15
4	Villahizan de Treviño	7
8	Villalvilla junto á Villadiego	1
4	Villamayor de Treviño	5
2	Villamartin de Villadiego	2
5	Villanueva de Odra	2
5	Villanueva de Puerta	6
2	Villavedon	3
8	Villegas	7
16	Villusto	1
5	Zarzosa de Riopisuerga	5

5	Valle de Zamanzas	5
40	Valle de Manzanedo	40
56	Valle de Tobalina	56
4	Villaescusa del Butron	4
6	Villarcayo	6

605

Lo que se anuncia para inteligencia de los Ayuntamientos, y á fin de que si alguno se sintiere agraviado lo manifieste á este Gobierno de provincia en el preciso término de 8 dias, teniendo presente que solo han podido ser baja los mozos fallecidos, los excluidos del alistamiento y los comprendidos en el artículo 45 de la ley de reemplazos.

Burgos 7 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

COMISION AUXILIAR
del Camino de Burgos á Bercedo.

En el dia de hoy y bajo mi presidencia, como Gobernador accidental de la provincia, y con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 25 de Setiembre de 1842 se ha constituido esta Comision, compuesta de los Sres. D. Jorge de la Riva, D. Gregorio Diaz, D. Antonio Martinez Acosta y D. Eugenio Garcia Cármenes, los dos primeros en concepto de Diputados provinciales, y los otros dos en el de representantes de los accionistas del Camino titulado de Burgos á Bercedo, habiendo acordado anunciarlo en el Boletin oficial para conocimiento del público, á quien tambien se hace saber que la Secretaria queda instalada en una de las dependencias de la primera habitacion del palacio provincial.

Burgos 3 de Marzo de 1870.—El Gobernador accidental, Presidente, Julian Gutierrez.—El Srio., Eugenio Garcia Cármenes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto se cita, llama y emplaza, á Marcelino Cardona y otros tres compañeros, cuyo nombre, vecindad y residencia se ignora, para que

dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por aprehension de veinte y tres quintales de sal de contrabando, verificada el veinte y ocho de Octubre del año último en el Fielato del camino de Francia de esta Ciudad, pues que de hacerlo asi se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Lino Duarte y Soto.—Por mandado de S. Sria., Felipe Garcia.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente hago saber, que procedentes de la testamentaria judicial á los bienes del difunto Nicolás Sedano y Arroyo, vecino que ha sido de Galarde, se venden en subasta pública en el Juzgado de paz del mismo pueblo, á las once de la mañana del diez y seis del corriente mes, una vaca y cuarenta arrobas de paja; y á igual hora del treinta y uno del mismo mes, en el propio punto, una casa radicante en el citado pueblo y su calle del Barrio de Arriba, señalada con el número diez y seis. Y las personas que tengan interés en su compra pueden enterarse con anticipacion de sus circunstancias en la Escribanía del actuario en esta Ciudad.

Burgos cinco de Marzo de mil ochocientos setenta.—Lino Duarte y Soto.—Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Rodriguez Lopez, vecino de esta Ciudad, para que á termino de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él mismo por delitos de estafa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Lino Duarte y Soto.—P. S. M., José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Belorado.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía entablada en este Juzgado por José Diaz Apellaniz contra Blas Garcia Velasco, vecinos de esta villa, sobre pago de ciento sesenta y cinco escudos ciento cincuenta milésimas, se ha dictado la sentencia que dice asi:

Sentencia.—En Belorado á dos de Marzo de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto los autos de demanda de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Justo San Pedro, en nombre y representacion de José Diaz Apellaniz, vecino de esta villa, en que pide se condene al pago de ciento sesenta y cinco escudos ciento cincuenta milésimas á Blas Garcia de la misma vecindad, cuyos autos se han sustanciado en rebeldía de este:

Resultando por escritura pública de dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete ante el Notario que autoriza, que José Diaz Apellaniz y Blas Garcia Velasco se convinieron en que este habia de vivir en la casa de aquel para que le asistiera y alimentara, recompensándole sus servicios por la cantidad de tres reales diarios vellon, que le habia de pagar cuando acordaran hacer liquidacion, y que en la escritura se establecieron otras condiciones:

Resultando que José Diaz presentó la liquidacion, por la que aparece alcanzar á Blas Garcia por los servicios de asistencia, vestido y calzado la cantidad de ciento sesenta y cinco escudos ciento cincuenta y milésimas:

Considerando que esta liquidacion no ha sido impugnada por el demandado:

Considerando que el demandante ha probado su demanda como probar le convenia, fallo, que debo condenar y condeno á Blas Garcia y Velasco al pago á José Diaz Apellaniz de ciento sesenta y cinco escudos ciento cincuenta milésimas. Definitivamente juzgando, con imposicion de costas al demandado Blas Garcia, así lo proveyó, manda y firma expresado Sr. Juez por ante mi el Escribano, de que doy fe.—Manuel Grijalva. — Ante mí, Eugenio Izquierdo y Rioja.

Y para su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Belorado á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Grijalva.—Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Lerma.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Domingo Fernandez Corrales, natural de Briviesca y Alcaide que fué de la cárcel de esta villa, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre abusos en el ejercicio de su cargo dejándose fugar al preso Andrés Simon Juez, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á seis de Marzo de mil ochocientos setenta. = Julian Hurtado. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, se ha presentado concurso voluntario de acreedores por Gabriel Martinez, vecino de Villalain, y en su representación por el Procurador D. Julian Fernandez, nombrado de oficio, acompañando al escrito el estado de deudas con expresion de la procedencia de estas y de los nombres y domicilio de los acreedores; una relacion de los bienes que dice posee el Gabriel, de su pertenencia y de su mujer, que existen en la casa meson que habitan, y una memoria de las causas que motivan su presentacion en concurso, solicitando espera y que se cite por medio de exhortos y despachos á los acreedores conforme al artículo quinientos siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, convocándoles á la Junta general para conseguir la espera que pretende; y por medio de otrosies, que siendo uno de los acreedores Manuel Guerra, vecino de Villalain, que figura como tal en dicha relacion, y estándose siguiendo á instancia de este autos ejecutivos contra el Gabriel en este Juzgado por testimonio del actuario D. Pablo Gomez por el crédito que el Gabriel tiene dado en dicha relacion, se suspenda en dicha ejecucion todo procedimiento y se acumule y una al juicio universal de concurso, y que representa en concepto de pobre por

reunir tal cualidad, y carecer de otros bienes que los que tiene dados en dicha relacion, como justificará en su dia por medio de la oportuna informacion, y en su vista se ha dictado el auto siguiente:

Auto. = Por presentado el anterior escrito, convóquese á una junta general á los acreedores de Gabriel Martinez, vecino de Villalain, para lo cual se señala el dia veinte y tres de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, entendiéndose la citacion individual para aquellos acreedores expresados en el estado de deudas en la forma prevenida en el artículo doscientos veinte y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además el presente proveido en el Boletín oficial de la provincia, y previniendo á los interesados acudan á la convocatoria asistidos con los títulos que legitimen sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario. En cuanto al primer otrosi se señala el jueves tres de Marzo próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de audiencias para que el actuario D. Pablo Gomez venga á hacer relacion del juicio ejecutivo á que se refiere dicho otrosi, para cuyo acto se citará á ambas partes, las cuales podrán por si ó por medio de sus defensores informar al Juzgado sobre su derecho, y en su vista se proveerá con respecto al segundo otrosi á su tiempo.

Juzgado de primera instancia de Villarcayo veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta. = Doy fe, Herce. = Ante mí, Martín Ruiz de la Peña.

En su consecuencia, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del Gabriel que se crean con derecho á sus bienes, para que en el dia veinte y tres de Marzo próximo y hora de las once de su mañana concurran á la junta general de acreedores, que se ha de celebrar en la Sala de audiencia de este Juzgado, segun está acordado, á la cual concurrirán asistidos con los títulos que legitimen sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los acreedores del Gabriel Martinez, vecino de Villalain, á fin de que concurran á la junta general de acreedores acordada, asistidos de los títulos que legitimen sus créditos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta. = Juan Manuel Herce. = P. S. M., Martín Ruiz de la Peña.

JUNTAS PERICIALES

de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que hayan tenido en su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente el haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna. = Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Acedillo.

Barrios de Bureba.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Barbadillo del Mercado.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil ochocientos reales, pagados por trimestres vencidos, de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo, acompañadas de los documentos que previene la ley municipal vigente, en el preciso término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 3 de Marzo de 1870. = El Alcalde, Angel Vega.

Alcaldia constitucional de Fuentespina.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal vigente, se anuncian á continuacion los nombres de los aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo término para la presentacion de solicitudes ha terminado el dia 2 del que rige.

D. Anacleto Aldea.

Fuentespina 5 de Marzo de 1870. = El Alcalde, Cirilo del Val.

Ayuntamiento popular de Hortiguëla.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente, se anuncian á continuacion los nombres de los aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo término para la presentacion de solicitudes ha terminado en el dia dos de Marzo.

D. Victor Hurtado.

D. José Juarros.

D. Gaspar Gonzalez.

D. Roque Marijuan.

D. Faustino Alonso.

Hortiguëla y Marzo 3 de 1870. = El Alcalde, Gil Grande.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Valmala.

Este Ayuntamiento tiene acordado, previa la competente autorizacion, sacar á remate en pública subasta la construccion de un cementerio para el pueblo, cuyo presupuesto asciende á cuatrocientos treinta y cuatro escudos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma villa bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor-sindico y ante el Secretario del Ayuntamiento, bajo el presupuesto y plano aprobados por la Excm. Diputacion provincial y condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

Valmala 1.º de Marzo de 1870. = El Alcalde, Isidoro Alarcia.

Anuncios particulares.

En la villa de Sedano tiene de venta D. Saturio Gallo plantas de nogal de la mejor clase, y de mas de doce pies de altura, á 4 rs. una. 3-3

Pollino perdido.

Quien supiere el paradero de un pollino de siete años y cinco y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con el lomo y rabo acabado de esquilarse y herrado de las manos, que en el dia 5 del mes actual desapareció del mercado de Pampliega con media carga de trigo en un costal de rayas anchas blancas y negras, se servirá dar aviso á Mariano Cantero, vecino de Villaverde Mogina, que es su dueño, y dará una gratificacion.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.